ser Jeronimo presta al dicho conçejo otros dozientos florines e que todo obligue a Martin Perez de Tudela e Johan Lopez Llober e Jayme Perez de Vallibrera por ellos e lo que les fuesse [illegible] dello que lo oviese por bien lo que ellos avian ordenado entre fecho e que lo oviesen por bien fechas lo que ellos avian ordenado entre fecho e otorgauan de por bien fechas las obligaçiones que los sobredichos en nonbre del dicho conçejo avian fecho e el dicho conçejo e los ofiçiales e omes buenos visto lo que dicho es dixeron que avian por bien fecho todo lo que los dichos sobredichos sobre esta razon avian fecho e las obligaçiones que los dichos Johan Tegelme e Juan Tomas e Martin de Tudela e Jayme Perez de Vallibrera e Johan Lopez Llober avian fecho e otorgado e loavan e otorgavan e avian por bien fechas todas e que los sus obligaçiones que los del conçejo e otros asy que los ser [illegible] por el dicho conçejo se obligaron por que los ser [illegible] e que al dicho conçejo [illegible] pa fazer e cunplir la dicha paga e que les saluaria e guardaria e [illegible] pagados con los dichos bienes e aseguramiento de los dichos maravedis del dicho conçejo que viene segund que en las dichas obligaçiones los dichos obligados se obligaron e quieren que se entienda por ello.

Conçejo

Lunes veynte e un dias de junio año del nasçimiento del nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys años. Este dia fueron ayuntados el conçejo en la camara de la corte segund que lo an acostunbrado, Ferrando Oller alcalde por el rey e regidores e Juan Tomas, Juan Tegelme, [illegible] de [illegible] Jayme